



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0006-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2024

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN-B.P.-GEFI-2024-0046-M de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia de Negocios Fiduciarios, manifiesta y solicita en su parte pertinente lo siguiente:

“En atención a la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0043-R, 28 de abril de 2023 mediante la cual se realiza un compendio de atribuciones que se delegan a la Gerente de Negocios Fiduciarios, con la finalidad lograr un eficiente y efectivo cumplimiento de los



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0006-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2024

objetivos institucionales, mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente.

Conforme la operatividad diaria de los negocios fiduciarios que administra la Corporación Financiera Nacional B.P., el área de la Gerencia de Negocios Fiduciarios ha visto la necesidad de requerir a la Gerencia General se amplié las facultades de la Gerente de Negocios Fiduciarios.

Consecuentemente, solicitamos se analice la posibilidad de realizar el alcance a la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0043-R (...)

El alcance solicitado es necesario a fin de cumplir con el principio de desconcentración contemplada en el COA, lo que permitirá una eficaz y oportuna gestión en beneficio de nuestros clientes.”

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que el artículo 63 numeral 7 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Son obligaciones de las entidades del sector público: 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales...*”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 048 - 2023 del 07 de julio de 2023, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa al magíster Javier Enrique Jarama Jarama, Gerente General Encargado, de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRTL-2023-414 del 07 de julio de 2023, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Elliott Alberto



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0006-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2024

Moncayo Córdova, califica la idoneidad legal del Mgs. Javier Enrique Jarama Jarama, para que pueda desempeñarse como Gerente General Encargado de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos de la designación realizada con Resolución No. DIR-048-2023 del 07 de julio de 2023.

Que, mediante Resolución GETH-2023-AP-199 del 07 de julio de 2023, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor del servidor Javier Enrique Jarama Jarama, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Gerente de Negocios Fiduciarios de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

Uno.- Comparecer en calidad de Secretario, o como delegado de la CFN B.P., en Juntas de Fideicomiso, Comités Fiduciarios, Comités Ejecutivos, Comités de Gestión, Comités Técnicos y cualquier otro Organismo de Control fiduciario, sean estos presenciales o virtuales así como las Juntas Generales de Accionistas o de Socios de las compañías, cuyas acciones estuvieren en la propiedad de alguno de los Fideicomisos Mercantiles que administra; suscribir estados financieros y todo tipo de reportes contables, en conjunto con los contadores; así como comparecer como firma autorizada en las cuentas que los fideicomisos mantienen en las instituciones del Sistema Financiero; así como autorizar la apertura y cierre de las referidas cuentas, y la inclusión y exclusión de firmas autorizadas en las mismas.

Dos.- La suscripción de contratos de constitución de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, así como en todo contrato derivado de su administración que requiera su firma, esto es, sin ser restrictivos, terminaciones, adendas, restituciones, transferencia de dominio, cesiones de derecho, arrendamientos o contratos de personal requerido para el manejo específico de ciertos negocios fiduciarios.

Tres.- Suscribir endosos de pagarés, letra de cambio y otros títulos valores, recibidos en el giro ordinario de la administración de los fideicomisos mercantiles a su cargo.

Cuatro.- Suscribir la emisión de constancias documentales de los derechos de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0006-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2024

beneficiario o de constituyente en los patrimonios administrados.

Cinco.- Comparecer, en representación de los fideicomisos administrados por la Corporación Financiera Nacional, en todo tipo de trámites y procesos, administrativos, tributarios, judiciales y extrajudiciales; designar abogados patrocinadores y otorgar procuraciones judiciales, conforme las instrucciones señaladas en los respectivos contratos y/o las instrucciones impartidas por los cuerpos colegiados de los indicados fideicomisos.

Seis.- Suscribir los formularios referentes a la aplicación de la Política de Prevención y Lavado de Activos, aplicable a los Fideicomisos que administra.

Siete.- Comparecer, en representación de los Fideicomisos administrados por la Corporación Financiera Nacional, ante el Servicio de Rentas Internas y ante el Banco Central del Ecuador, en todos los trámites necesarios para obtener las certificaciones electrónicas correspondientes a cada uno de los Fideicomisos Mercantiles administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P., para operar transacciones tributarias, estando facultada para el efecto a actualizar Registros Únicos de Contribuyentes, obtener y designar firmas electrónicas adicionales, requerir tokens de administración de formas y toda gestión o suscripción de documentos, ante cualquiera de las entidades estatales mencionadas, tendientes a la regularización y obtención de tales certificaciones. En general, comparecer ante las diferentes entidades del sector público, entre otros el Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, Superintendencias y otros organismos de Control, Gobiernos Seccionales, Procuraduría General del Estado, presentando peticiones, impugnaciones y reclamos oficios, respondiendo oficios, y actuar en todo tipo de trámites.

Ocho.- Cualquier otro acto o documento que fuere necesario para el cumplimiento del giro ordinario de los negocios fiduciarios administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P.

Nueve.- Participe en todos los procesos de contratación pública referente a servicios fiduciarios en los cuales la Corporación Financiera Nacional B.P., participa o actúe a futuro como CONTRATISTA, para tal efecto suscribirá las ofertas, actas de entrega recepción parcial o definitiva, contratos de prestación del servicio, formularios, anexos, actas y todo documento que sea necesario para la prestación y liquidación del servicio.

Diez.- Actúe en todos los procesos de contratación pública donde los fideicomisos mercantiles administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P., participen o actúen en calidad de CONTRATANTES para el cumplimiento de sus fines, siempre que cuente con la autorización de la Junta de Fideicomiso respectiva, o del constituyente en los casos que así corresponda de acuerdo a las disposiciones que consten en la constitución del Fideicomiso Mercantil contratante, suscribiendo para el efecto,



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0006-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2024

solicitudes de clave o su actualización, presupuestos de adquisiciones y compras, invitaciones, términos de referencia, pliegos, actas de preguntas y respuestas, de apertura de ofertas, de calificación, de negociación, de adjudicación, de entrega - recepción, así como los contratos correspondientes y todo documento que sea necesario, para la recepción y liquidación de los servicios a contratarse o bienes a adquirirse.

Once.- Autorice el gasto de servicios notariales concernientes a los diferentes instrumentos y actos autorizados por la Ley Notarial y otros cuerpos legales pertinentes entre los cuales se encuentran los de Reconocimiento de firmas; Declaraciones Juramentadas y todo documento derivado de las sesiones de la Junta de Fideicomiso, Comités Fiduciarios, Comités Ejecutivos, Comités de Gestión, Comité Técnicos y cualquier otro Organismo de Control fiduciario.

Doce.- Presentar ante los entes de control, los reclamos y recursos que prevé el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en defensa de los patrimonios que administra.

Trece.- Presentar y Contestar denuncias, ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como presentar los escritos necesarios en defensa de los patrimonios que administra.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al/la servidor/a delegado/a.

Artículo Tercero: El/la delegado/a, deberá reportar trimestralmente a la máxima autoridad todos los actos administrativos que ha realizado en base a la delegación otorgada.

Artículo Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo se revoca la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0043-R convalidando y ratificando todas las gestiones realizadas por el/la delegado/a desde el 28 de abril de 2023, respectivamente, hasta la fecha de notificación de la presente delegación únicamente en lo que se refiera a las atribuciones delegadas en este instrumento.

Artículo Quinto: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del COA.

Artículo Sexto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0006-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Javier Enrique Jarama Jarama
GERENTE GENERAL ENCARGADO

Anexos:

- cfn-b.p.-gefi-2024-0046-m.pdf
- cfn-b.p.-gg-2023-0043-r.pdf

Copia:

Señora Abogada
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Gerente Jurídico Encargada

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Subgerente de Patrocinio Encargada

mn/lj